

“LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ

Se permite informar

*El Ministerio De Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) expidió el Decreto 667 del 18 de abril de 2018, “Por el cual se agrega una Sección al Capítulo 41 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, número 1074 de 2015”, en el cual se establece la siguiente obligación que debe ser cumplida **a partir del 19 de julio del año 2018:***

*Al momento de inscribir una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) en el registro mercantil, en la que el **único accionista es una persona natural**, se debe realizar la **inscripción simultánea de su situación de control de la sociedad**, cancelando para el efecto los emolumentos correspondientes para el registro pertinente. Lo anterior en razón a que siendo la personal natural la única accionista de la sociedad por acciones simplificada (S.A.S.), ella se presume como la matriz o controlante de la persona jurídica que se crea.*

En el evento en que la persona no sea la controlante, y para que pueda llevarse a cabo el registro del acto de constitución de la Sociedad, debe suscribirse comunicación en la que se indique que no ejerce el control sobre la sociedad, la razón de tal afirmación y, en el evento, de considerar a otra persona como controlante, debe señalar su nombre y número de identificación.